



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA.

Málaga, a 18 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**, nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Y de otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de Presidente de la **Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga**, con domicilio en Málaga, calle Muro de San Julián, n.º 2, CP 29008 y CIF R-2900361D, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las elecciones celebradas el 6 de junio de 2018 y una vez constituida la Junta de Gobierno de la Agrupación para el mandato 2018-2021, según hace constar el Secretario de la Agrupación, D. Salvador Pozo Sánchez, en el certificado expedido el 8 de octubre de 2020.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el **Consejo de Administración de RTVA** en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

EXPONEN

.I Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (**RTVA**), la configura como instrumento fundamental al desempeñar un papel central en el funcionamiento de las sociedades democráticas modernas transmitiendo sus valores fundamentales y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social.



.II Que dentro de los Principios Generales inspiradores y de función del servicio público de radio y televisión que se describen en dicha Ley se encuentra la promoción de los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como la de preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial

.III Que dicha Ley tiene su desarrollo en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA donde se establecen entre sus prioridades, el acercamiento permanente a la sociedad andaluza y la divulgación de valores cívicos y democráticos. Asimismo, se señala que sus programaciones y contenidos de radio y televisión se "adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a la identidad, necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza, atendiendo a las expectativas de los distintos sectores de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía".

.IV Que la Carta de Servicio Público indica que la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV S.A.)** "profundizarán sus vinculaciones, relaciones y acuerdos con los agentes representativos de todos los aspectos y vertientes de la vida pública y privada andaluza, en concordancia con una responsabilidad social corporativa que asume la importancia de la comunicación audiovisual en la sociedad democrática de nuestros días". Asimismo "prestarán sus contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, medioambiental, tradicional y antropológica".

.V Que la **Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre sus fines, la organización de actos formativos, religiosos y de promoción de la Semana Santa malagueña, de las tradiciones con ella vinculadas, así como el conocimiento y difusión de todo ello y de la cultura de Málaga, su provincia y de Andalucía.

.VI Que ambas entidades tienen campos de intereses comunes, técnicos y de divulgación o difusión social, por lo que es voluntad de ambas promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Constituye el objeto del presente **Convenio de Colaboración** la difusión y divulgación de información de las actividades vinculadas a la tradición cultural, cofrade y del patrimonio histórico y artístico de la ciudad de Málaga con motivo de la



conmemoración en 2021 del **centenario de la fundación de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga.**

En base a ello, las partes promoverán un espacio de trabajo común encaminado especialmente a fomentar la difusión de las medidas que promuevan la participación de sus miembros en todos los aspectos del entorno referido que contribuyan a tal fin y a la mejora de un conocimiento mutuo.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **RTVA**, a través de su sociedad filial **CSRTV S.A.** se compromete a:

- Difundir e informar a través de sus medios los eventos y actividades de interés general organizadas por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga.
- Seguimiento informativo de las actividades promovidas por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga con motivo del centenario de la creación de dicha entidad que se conmemora en el año 2021, esto último siempre que se nos facilite el acceso y, en su caso, el material adecuado y sin que suponga obligación económica alguna para la RTVA.

Por su parte, la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga se compromete a:

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A., en el formato que requiera, contenidos e información sobre las actividades relativas al centenario de la creación de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, actividades de tal entidad a desarrollar entre 2020 y 2021 así como el acceso a los eventos que organice.
- Mantener, en tiempo y forma, un flujo de información con CSRTV S.A. sobre eventos y actividades destacadas con motivo de los cien años de la fundación de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga.
- Participar en programas que se emitan en CSRTV S.A. para informar sobre tal acontecimiento.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV S.A. pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.



TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga y dos representantes de RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá semestralmente, y en todo caso siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga. Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo



procedimiento que el seguido para la suscripción del presente convenio y en las que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y las condiciones pactadas.

SEXTO. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 desde su formalización y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos en el objeto del convenio.

SÉPTIMO. IMAGEN Y DIFUSIÓN

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos espacios y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

En todo caso, ambas entidades no podrán, sin la correspondiente autorización previa y por escrito, utilizar las marcas o imágenes corporativas sin previa consulta o autorización expresa de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga y de la RTVA.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/6779 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter le sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de los datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.



Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos, en la representación por la que intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en su encabezamiento.

Por RTVA

**Por la Agrupación de Cofradías de
Semana Santa de Málaga**

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx

DIRECTOR GENERAL RTVA

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx

PRESIDENTE